

asi como que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicase a su favor.

En la Línea de la Concepción, 31 de julio de 2003.—El Secretario Judicial.—47.552.

MADRID

Edicto

Juzgado de Primera Instancia número 27 de Madrid,

Juicio separación contenciosa: 1.078/2001.

Parte demandante: María del Rosario Díez Domínguez.

Parte demandada: Moussa Zoutif.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se le notifica a Moussa Zoutif, la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva es el siguiente:

Sentencia

Juez que la dicta: Doña María del Carmen Rodilla Rodilla.

Lugar: Madrid.

Fecha: Veintisiete de enero de dos mil tres.

Parte demandante: María del Rosario Díez Domínguez.

Procurador: Rosario Guijarro de Abia.

Parte demandada: Moussa Zoutif.

La Ilma. Sra. Doña María del Carmen Rodilla Rodilla, Magistrada-Juez de Primera Instancia número 27 de Madrid de esta capital, habiendo visto los presentes autos de separación seguidos en este Juzgado con el número de procedimiento 1.078/2001, a instancias de Doña María del Rosario Díez Domínguez, representada por la Procuradora Doña Rosario Guijarro de Abia y defendida por el Letrado, siendo parte demandada D. Moussa Zoutif, que ha sido declarado en rebeldía.

Fallo

Estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Doña Rosario Guijarro de Abia, en nombre y representación de Doña María del Rosario Díez Domínguez, frente a su esposo Don Moussa Zoutif, declaro haber lugar a la separación matrimonial de ambos cónyuges con los efectos legales inherentes, suspendiéndose su vida en común, quedando revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de ellos hubiere otorgado al otro, cesando la posibilidad de vincular bienes privativos del otro

cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica, salvo pacto en contrario y acordando, respecto de sus bienes, la disolución del régimen económico matrimonial, sin que proceda realizar especial declaración sobre las costas causadas en el presente procedimiento.

Firme que sea esta resolución, expidase el oportuno despacho para anotación marginal de la misma en la inscripción del matrimonio de los litigantes en el correspondiente Registro Civil.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación ante este mismo Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación conforme a los arts. 455 y 457 de la LEC, cuya interposición no suspenderá la eficacia de las medidas acordadas a tenor del art. 774, n.º 5 LEC.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Moussa Zoutif se entiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Madrid, a catorce de febrero de dos mil tres.—El/La Secretario Judicial.—47.432.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados militares

Juan José Vega Martínez, hijo de Juan José y de María Dolores, natural de Santander, nacido el 1-9-82, con D.N.I. número 71.147.016-N, último domicilio conocido en Burgos, C/ Huelva, número 1-4.º D, y actualmente en ignorado paradero, inculcado en las Diligencias Preparatorias número 43/15/02, seguidas contra él por un presunto delito de «Abandono de destino», en el Juzgado Togado Militar Territorial número 43 de Burgos, comparecerá en el término de quince días ante la secretaria de este Tribunal, con sede en A Coruña (Acuartelamiento de Santo Domingo, Plazuela de Santo Domingo, 18), bajo apercibimiento de que, si no lo hace, será declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo que, caso de

ser hallado, deberá ser entregado a la autoridad militar más próxima, para su ingreso en establecimiento militar o, si esto no es posible, en común, a disposición de este Tribunal en méritos del referido delito y Causa, en la cual se halla acordada su detención, extremos de los que se informará al procesado al ser detenido y que, a su vez, se comunicarán a la precitada autoridad receptora del sujeto, a la par que se me da cuenta de tal aprehensión y entrega.

A Coruña, 21 de octubre de 2003.—Auditor Presidente.—47.699.

Juzgados militares

Se expide en méritos a las Diligencias Preparatorias número 11/89/03, seguidas en este Juzgado Togado Militar Territorial número 11 de Madrid por la presunta comisión de un delito militar de Abandono de Destino a D. Rubén Gutiérrez Fernández, de 20 años de edad, hijo de Ramón y de Anastasia, y con Documento Nacional de Identidad número 50.21.385-W, se hace saber que deberá dentro del término de diez días, contados desde el siguiente a la fecha en la que la presente Requisitoria se publique en el Boletín Oficial del Estado, comparecer en la sede de este Juzgado Togado, ubicado en el Paseo de la Reina Cristina, 5, de Madrid, bajo el apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde y depararle el perjuicio al que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo, ruegos y encargo a todas las autoridades civiles y militares, que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado inculcado, procedan a su captura y, con las seguridades convenientes, le ingresen en prisión a disposición de este Juzgado Togado.

Madrid, 15 de octubre de 2003.—El Juez Togado.—47.667.

ANULACIONES

Juzgados militares

Relativa a apellidos y nombre: Molina Pérez, Juan Manuel; hijo de Andrés y Luisa, nacido en Mataró (Barcelona) el día 5-6-65, D.N.I. 25.318.876-Q, domicilio C/ Marta Clariana, 5.º, 2.ª, Mataró (Barcelona), Valma Niza, Km., 2,64, término Bel Málaga (domicilio de la madre de su hijo, Kaimou).

Está encartado en las diligencias preparatorias número 31-8-02, por un presunto delito de abandono de residencia.

Queda sin efecto la requisitoria de 11 de julio de 2002 por haber sido detenido y puesto a disposición de este Juzgado.

Barcelona, 14 de octubre de 2003.—Ricardo Izquierdo Grima.—47.679.